

RECHAZA DESCARGOS DEL PROVEEDOR Y SE APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.408/2023

Arica, 07 de agosto de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N°0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N°093/2023; oficio de Abogada VAF N°328/2023; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/13/2023 de 02 de mayo de 2023 y el Decreto Exento N°00.481/2022 de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad realizó un proceso de licitación pública denominada "Compra de Equipamiento para Carrera de Enfermería Arica" ID: N°5951-7-LP22, cuyas bases administrativas fueron aprobadas por Resolución Exenta de la Facultad de Ciencias de la Salud N°0.360/2022, adjudicando las Líneas N° 2, 4, 7, y 11 al proveedor Imp. y Comercializadora Skill Training Ltda., en virtud de Resolución Exenta Facsal N°0.070/2023.
2. Que, la fecha definida para la entrega de los bienes correspondía a 12 de abril de 2023, no obstante, la recepción se efectuó el día 17 de abril de 2023 según guía 4745, con 5 días corridos de atraso, sin embargo, se aplica 4 días corrido, por otra parte, el día 19 de mayo de 2023 conforme a guía 4834, con 37 días corridos de atraso pero se aplica 36 días corridos (se computa un día menos de atraso, según lo dispuesto en el art 28 decreto ex. N°0.987/2015 reglamento interno)
3. Que, por ende, se sancionó al proveedor con una multa por la suma de \$1.053.338.- respecto a 4 y 36 días corridos de atraso, según consta en Resolución Exenta VAF N° 0.310/2023 de junio 12 de 2023.
4. Que, mediante carta de Dirección de Administración y Finanzas N° 400/2023 de fecha 30 de junio de 2023, se notificó al proveedor la infracción cometida, y el plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, oficio remitido a través de Correos de Chile. Además de ser comunicada mediante correo electrónico con fecha 05 de julio de 2023 por parte de la Universidad.
5. Que, mediante Traslado DAF N°093/2023 de fecha 14 de julio de 2023, se reciben los descargos del proveedor.

RECHAZA DESCARGOS DEL PROVEEDOR Y SE APLICA MULTA QUE SE INDICA

6. Que, se tiene presente el análisis realizado por la abogada de Vicerrectoría de Administración y Finanzas en su oficio AB. VAF. N°328 de fecha 26 de julio de 2023, el cual versa;

i.-Que el proveedor en sus descargos comienza su presentación refiriendo que, vienen a apelar a la multa aplicada en la licitación 5951-7-LP22, debido al atraso en la entrega de cuatro de diecinueve equipos.

ii.-Agrega que, por razones de fuerza mayor, ya que ambos productos son importados, para lo cual se consideró los tiempos de importación al momento de la postulación, recibiendo conforme 6 ítem quedando rezagados los ítems anteriormente descritos debido a problemas de embarque en el punto de origen, lo que les obligó a realizar gestiones de importación aérea con los consecuentes costos asociados. Esperan que esta situación no haya implicado efectos económicos en la gestión de la Universidad, por ello apelan a la comprensión de la institución dado que el daño económico para su empresa es importante.

iii.- Luego, que apelan de igual modo a su larga data como proveedores de la Universidad a la cual atienden con dedicación en la implementación de cada proyecto.

Que, analizando los descargos del proveedor, y considerando que las bases administrativas contemplan multas por atraso, en el punto "9. Requerimientos técnicos y otras cláusulas", cláusula "PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO", subtítulo "MULTAS" la posibilidad de acoger la presentación del proveedor queda limitada a la existencia de hechos que puedan calificarse como fuerza mayor, al tenor del art. 45 del Código Civil, y en ese sentido el proveedor no acompaña antecedentes suficientes que permitan calificar que la situación descrita por aquel, se encuadra en los supuestos contenidos en la normativa anteriormente señalada, por lo que, no resulta posible acoger total o parcialmente los descargos presentados en relación a la multa aplicada en Resolución Exenta VAF N°0.310/2023.

Conforme con lo anterior, se estima pertinente sugerir, desestimar el recurso administrativo presentado por el proveedor y mantener la aplicación de la multa, toda vez que analizados los antecedentes acompañados por el recurrente no se ha logrado acreditar causal eximente de responsabilidad en el retardo de la entrega del servicio / producto.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto de lo resuelto en esta oportunidad, el proveedor podrá presentar recurso de reposición con jerárquico de conformidad a lo dispuesto en el art. 59 y siguientes de la ley N° 19.880, en el plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de la Universidad sobre la materia.

7. Que, en relación a lo anterior procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

- 1) **Rechazase** el recurso administrativo presentado por proveedor Importadora y Comercializadora Skill Training Limitada, Rut N° 76.153.064-k, en atención a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo y antecedentes adjuntos y se reafirma aplicación de multa respecto a la Resolución Exenta VAF N° 0.310/2023 de junio 12 del presente año.
- 2) **Infórmese** al proveedor que le asiste el derecho de interponer recurso de reposición en subsidio jerárquico de conformidad a lo dispuesto en el art. 59 y siguientes de la ley N° 19.880, en el plazo de 05 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de la Universidad sobre la materia.

07.08.2023

RECHAZA DESCARGOS DEL PROVEEDOR Y SE APLICA MULTA QUE SE INDICA

- 3) **Notifíquese** el presente acto administrativo al proveedor "proveedor Importadora y Comercializadora Skill Training Limitada" conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

- 4) **Publíquese**, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALOR


17 AGO 2023

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.310/2023

Arica, 12 de junio de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; ; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N°086/2023; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/13/2023 de 02 de mayo de 2023 y el Decreto Exento N°00.481/2022 de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad realizó la licitación pública denominada: "Compra de Equipamiento para Carrera de Enfermería Arica" ID: N°5951-7-LP22, cuyas bases administrativas fueron aprobadas por Resolución Exenta de la Facultad de Ciencias de la Salud N°0.360/2022, adjudicando las Líneas N° 2, 4, 7, y 11 al proveedor Imp. y Comercializadora Skill Training Ltda., en virtud de Resolución Exenta Facsal N°0.070/2023.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N°086/2023, informa la fecha fijada para la entrega de los bienes correspondía a 12 de abril de 2023, no obstante, la recepción se efectuó parcialmente;

- El 17 de abril de 2023 según guía 4745, con 5 días corridos de atraso no obstante se aplica 4 días (según art 28 decreto ex. N°0.987/2015 reglamento interno)
- El 19 de mayo de 2023 conforme a guía 4834, con 37 días corridos de atraso pero se aplica 36 días, en base al reglamento ya mencionado.

Que, se tiene presente, lo establecido en la cláusula "Plazo de entrega y multas por atraso" de las bases administrativas de la licitación en mención, el cual señala: "*MULTAS: En caso que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 1% del valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día corrido de atraso, con un tope máximo del 30% del valor total neto de la Orden de compra.*"

Que, se requiere definir la sanción al proveedor por el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega del servicio, esto es por el valor de \$1.053.338.- respecto a 4 y 36 días corridos de atraso.

RESUELVO:

- 1) Aplíquese al proveedor Importadora y Comercializadora Skill Training Limitada, Rut N° 76.153.064-k, la multa total de \$1.053.338.- (un millón cincuenta y tres mil trescientos treinta y ocho pesos), equivalente al 1% del valor neto de las cantidades atrasadas de la Orden de Compra N° 5951-23-SE23 por 4 y 36 días.

12.06.2023

APLICA MULTA AL PROVEEDOR

- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Importadora y Comercializadora Skill Training Limitada, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

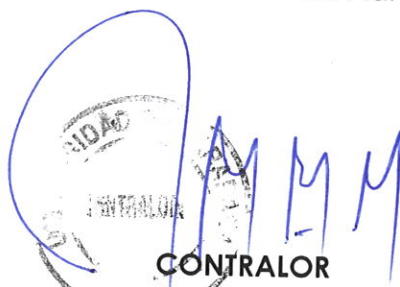

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALOR

20 JUN 2023